

RESOLUCIÓN No. 0283 DE 27 AGO 2025

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER (E)

En uso de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, Decreto 2011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital No. 367 del 5 de septiembre de 2016¹, se estableció la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual ha sido modificada por los Decretos Distritales No. 189 de 2021, 351 de 2021, 435 de 2021 y 358 de 2024.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional Decreto Nacional 1083 de 2015², modificado por el artículo primero del Decreto Nacional 648 de 2017³, señala que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004⁴ o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 498 de 2020⁵, contempla los órdenes para la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, así:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.2. Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera. La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.*
- 2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.*
- 4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.*

¹ “Por medio del cual se crean unos empleos en la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”

² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

³ “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”

⁴ “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”.

⁵ “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública”

RESOLUCIÓN No. 0283 DE 27 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad. (...)”

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto 012121 del 13 de enero de 2020, respecto de la procedencia y término de los nombramientos en provisionalidad, expuso:

“(…), los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma, siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados.

(...). Según lo expuesto, es viable concluir que en el evento que se presenten vacancias temporales o definitivas en empleos considerados de carrera administrativa, la figura del encargo se debe aplicar para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa, en ese sentido, el nombramiento en provisionalidad procede, siempre que dentro de la planta de personal de la entidad no haya empleados con derechos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos para ser encargados.

Ahora bien, el término de duración de los nombramientos provisionales actualmente se encuentra concebido para la vacancia definitiva hasta que se efectúe el nombramiento en periodo de prueba y en los casos de vacancia temporal hasta cuando finalice la situación administrativa que le dio origen a la misma, sin que la norma establezca prórroga para los eventos señalados.”.

Que, en la planta de empleos de la Secretaría Distrital de la Mujer, existe una vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, el cual es necesario proveer transitoriamente por necesidades del servicio, con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la Entidad

Que, una vez agotado el procedimiento interno del derecho preferencial a encargo de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019⁶ y la Circular Interna 0017 del 19 de septiembre de 2024⁷, bajo la cual se llevó a cabo el proceso de encargo ofertando el empleo objeto de la presente provisión, se concluyó que dicha vacante no es posible proveerla mediante encargo con servidoras o servidores con derechos carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo No. 2024-037, publicado el 22 de noviembre de 2024, frente al cual se presentó solicitud de revisión de forma extemporánea y por fuera de los términos señalados en la referida Circular.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Circular Interna, se tiene por definitivo ese resultado del proceso de verificación de requisitos para encargo, motivo por el cual y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y en numeral 1º, literal i) de la Circular

⁶ “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

⁷ “ACTUALIZACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA PROVEER MEDIANTE ENCARGO LAS VACANTES TEMPORALES O DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA SEPTIEMBRE DE 2024”

RESOLUCIÓN No. 0283 DE 27 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”

0017 de 2024, que define los lineamientos generales del proceso de encargo, es procedente proveer el citado empleo mediante nombramiento en provisionalidad.

Que la Directora de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora **MÓNICA FERNANDA ROCHA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.485.100, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, adoptado mediante Resolución 0096 del 4 de marzo de 2019, modificado por las Resoluciones 0128 del 28 de febrero de 2020, 0301 del 8 de septiembre de 2020, 0212 del 31 de mayo de 2021, 0502 del 23 de septiembre de 2021 y 0596 del 04 de noviembre de 2021, para desempeñar en provisionalidad el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **MÓNICA FERNANDA ROCHA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 52.485.100, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección del Sistema de Cuidado de la Secretaría Distrital de la Mujer, hasta tanto el empleo pueda proveerse de forma definitiva, conforme a los órdenes de provisión señalados en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente Acto Administrativo en la Intranet de la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de que las y los servidores con derechos de carrera administrativa interesados, puedan ejercer su derecho a la reclamación laboral ante la Comisión de Personal en primera instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de esta Resolución; y en segunda instancia, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, conforme a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005⁸ y el Acuerdo No. 0370 de 2020⁹ proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a través de la Dirección de Talento Humano, a la persona relacionada en el artículo primero, siempre que, vencido el término de señalado en el artículo precedente, no se hubiere presentado ninguna reclamación por derecho preferencial a encargo.

ARTÍCULO CUARTO. La persona nombrada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo,

⁸ “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

⁹ “Por el cual se reglamenta la atención del Derecho de Petición, las Quejas, Reclamos y Reclamaciones de competencia de la CNSC y se deroga el Acuerdo N° 560 de 2015.”

RESOLUCIÓN No. 0283 DE 27 AGO 2025

Continuación de la Resolución “Por la cual se hace un nombramiento provisional en una vacante de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer”

los cuales se contarán a partir del día siguiente al del recibo en la Secretaría Distrital de la Mujer del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren en el presente acto administrativo se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **27 AGO 2025**



JULIANA CORTES GUERRA
Secretaria Distrital de la Mujer (E)

Proyectó: Shirley Johana Villamarín – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Aproó: Claudia Marcela García Santos – Directora de Talento Humano 
Revisó: Lucía Clemencia Ramírez Rodríguez – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa 
Aprobó: Carolina Pombo Rivera – Subsecretaría de Gestión Corporativa 